CONSISTEN EN SECUNDARIA NÚMERO CUARENTA Y TRES A DOSCIENTOS VEINTE METROS APROXIMADAMENTE, PREPARATORIA FEDERAL POR COOPERACIÓN ISIDRO FABELA A DOSCIENTOS OCHENTA METROS APROXIMADAMENTE, PREESCOLAR A DOSCIENTOS OCHENTA METROS APROXIMADAMENTE Y ÁREA DEPORTIVA A DOSCIENTOS VEINTE METROS APROXIMADAMENTE. POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTOS EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXV BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE: ARTÍCULO 31.- SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS: FRACCIÓN XXV BIS.- XXV BIS.- PARTICIPAR EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS ADICCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN CUARTA DEL CAPÍTULO QUINTO DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. CON EL OBJETO DE COMBATIR EL ALCOHOLISMO, LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS AUTORIDADES ESTATALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, NO AUTORIZARÁN LA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO O POR COPEO, QUE SE UBIQUE EN UN RADIO NO MENOR DE 300 METROS DE CENTROS ESCOLARES, INSTALACIONES DEPORTIVAS O CENTROS DE SALUD; PARA LO CUAL, LAS AUTORIDADES REALIZARÁN LAS INSCRIPCIONES CORRESPONDIENTES EN LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO. **POR TAL MOTIVO, ESTA DIRECCIÓN INFORMA QUE ES IMPROCEDENTE OTORGAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL GIRO DE RESTAURANT BAR EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA SOLICITUD DEL CIUDADANO URIEL VARGAS MONTOYA QUE ES EL SIGUIENTE: CALLE EJIDOS DE SANTA BARBARA, ESQUINA CON CALLE LICENCIADO MELCHOR OCAMPO, MANZANA TRES, LOTE OCHO, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.** ----------

ACTO SEGUIDO; EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN DEL PLENO; EN USO DE LA PALABRA, **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PREGUNTA A LAS SEÑORAS Y SEÑORES EDILES, QUIENES ESTÉN **POR APROBAR LA NEGATIVA** DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL GIRO DE RESTAURANT BAR, EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE EJIDOS DE SANTA BARBARA, ESQUINA CON CALLE LICENCIADO MELCHOR OCAMPO, MANZANA TRES, LOTE OCHO, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SIGNADA POR EL CIUDADANO URIEL VARGAS MONTOYA; **FAVOR DE MANIFESTARLO DE MANERA ECONÓMICA LEVANTANDO LA MANO;** HECHO QUE FUE, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFESTÓ: SR. PRESIDENTE, LE INFORMO, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, NEGAR LA SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL GIRO DE RESTAURANT BAR, EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE EJIDOS DE SANTA BARBARA, ESQUINA CON CALLE LICENCIADO MELCHOR OCAMPO, MANZANA TRES, LOTE OCHO, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; MISMA QUE ES SIGNADA POR EL CIUDADANO URIEL VARGAS MONTOYA; LO ANTERIOR POR LA RAZÓN DE QUE EXISTEN CENTROS EDUCATIVOS Y DEPORTIVOS A UNA DISTANCIA NO MENOR DE TRESCIENTOS METROS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, 115 FRACCIÓN II DE LA**